CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA No.835 - 2024

Nro. CONTRATO	**835-2024**
CONTRATISTA	**AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S**
NIT. No.	**901.719.068-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**NAYDU LISBETH LOPEZ OROZCO**
C.C.	**52.792.687 de Bogotá**
VALOR:	**$208.629.928,00**
PLAZO:	SEIS (06) MESES
OBJETO:	Realizar el seguimiento a las garantías de estabilidad y calidad de las obras de infraestructura ejecutadas con recursos de la alcaldía local de Puente Aranda que cuentan con pólizas de estabilidad vigentes, en cumplimiento del artículo 4°, numeral 4° de la ley 80 de 1993.

Entre los suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.419.856 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S** identificado con Nit Nro. 901.719.068-6 representado legalmente por **NAYDU LISBETH LOPEZ OROZCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 52.792.687 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, del cual se establecen como condiciones generales las siguientes:

OBJETO CONTRACTUAL: Realizar el seguimiento a las garantías de estabilidad y calidad de las obras de infraestructura ejecutadas con recursos de la alcaldía local de Puente Aranda que cuentan con pólizas de estabilidad vigentes, en cumplimiento del artículo 4°, numeral 4° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7) Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9) Vincular y mantener mínimo el 10 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10) Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 20 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

11) Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja"
12) Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13) Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B.- ESPECIFICAS:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta.
2) Suministrar oportunamente todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.
3) Atender cumplidamente los requerimientos realizados por el Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda.
4) Cumplir con las reuniones técnicas mensuales o en la frecuencia que se requiera, convocadas por el Interventor o Supervisor, en las instalaciones de la Alcaldía Local o en los frentes de obra determinados entre las partes bajo la coordinación del interventor contratado para el desarrollo de este contrato.
5) Trabajar conjunta y coordinadamente a fin de atender los deberes legales que le asisten a cada una de ellas en obras físicas y mantenimiento de obras.
6) El contratista deberá cancelar oportunamente los sueldos y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
7) Garantizar la disponibilidad permanente del personal especializado e idóneo para cumplir con el objeto contratado.
8) Realizar un cronograma de atención de los requerimientos, el cual debe reflejar los tiempos de respuesta acordados por parte del contratista, el interventor y el supervisor.
9) Cumplir con el programa de trabajo, con las modificaciones que se hagan durante su ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.
10) Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones de cada uno de los requerimientos efectuados por las dependencias, en compañía de un representante de la interventoría.
11) Coordinar con el Interventor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con las actividades contractuales.
12) Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Se hará un seguimiento de su cumplimiento por parte de la interventoría.
13) Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

óptima la ejecución de actividades.

14) Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, los cuales deberán ser, de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas; en el evento que se presenten defectos estos deberán ser reemplazados sin costo adicional al Fondo.
15) Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el interventor, la entidad o autoridad competente colombiana.
16) Permitir al interventor el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
17) Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
18) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FONDO

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El Contrato que bajo concurso de méritos se pretende adjudicar, tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

PESOS M/CTE ($208.629.928,00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: A).- El valor del contrato se pagará a precio global, mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el avance de los frentes de obra revisados.

- Primer pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez entregado el inventario revisa-do y actualizado de las obras a revisar y aprobado el cronograma por parte del supervisor.

- Segundo pago del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con la entrega del informe correspondiente a la revisión del 30% de los contratos a revisar de acuerdo con la priorización.

- Tercer pago del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con la entrega del informe correspondiente a la revisión del 60% de los contratos a revisar de acuerdo con la priorización.

- Cuarto pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con la entrega del informe correspondiente a la revisión del 90% de los contratos a revisar de acuerdo con la priorización.

- Quinto pago del diez por ciento (10%) con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo con el régimen tributario del proponente.

Presentación previa de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo ConsorcioUnión Temporal.

Nota 1: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagaexigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N" 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 2: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor y/o interventor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesoreria Distrital. La supervisión seria la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mesanterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones enla cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a*
3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: Para la erogación presupuestal del presente contrato, el FONDO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1694 del 27 de noviembre de 2024, con cargo a los siguientes proyectos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23011604490000001905	Movilidad segura, sostenible y accesible para Puente Aranda	$ 208.629.929

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1) Cumplimiento: Por el (30%) del valor total del contrato, término de ejecución del contrato y 6 meses más, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.
2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el (10%) del valor total del contrato, término de ejecución del contrato y 3 años más , de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.
3) Calidad del Servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, término de ejecución del contrato y 3 años más, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 del 2015.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. Y se ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al anterior supervisor, y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato **NO** le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS Y SANCIONES: A) MULTAS. La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA y/o haciendo efectiva los distintos amparos de la Póliza de Cumplimiento según sea el caso. **B) SANCIONES.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a pagar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la Póliza de Garantía correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, previo acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación y la transacción. previo concepto del comité de conciliación de la secretaria de gobierno.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: 1) Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. 2) Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. 3) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4) No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. **2.** Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. **3.** el pliego de condiciones 4. Las adendas expedidas durante el proceso. **4.** El Manual de contratación vigente y aplicable por el **FONDO** y todas aquellas adiciones o modificaciones sobre el mismo. **5.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **6**. anexos técnicos **7.** La oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: El(la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONDO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONDO**. El(la) **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al FONDO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **FONDO**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de **CONSULTORÍA**, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el(la) **CONTRATISTA** y el **FONDO**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, así como asistir y cumplir con las actividades y capacitaciones del programa institucional de gestión ambiental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la creación y aprobación del proceso contractual en el sistema SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los tres (03) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN- El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato electrónico.

Proyectó:	Faber Steven Vaca Martinez - Abogado de Apoyo FDLPA	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Andrea Zharay Orejarena – Profesional Especializada FDPA	
Revisó:	Jesús David Diaz – Asesor de Despacho	
Aprobó:	Víctor Alfonso Cruz Sánchez - Alcalde Local	

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co